

Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-09017-19-0754-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 754

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 312 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las Participaciones Federales a Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 312 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	165,593.7
Muestra Auditada	165,593.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” a la alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública, del cual se revisó una muestra de 165,593.7 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un modelo de fiscalización que consideró 312 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual

se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría de la alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. La alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2023 por 165,593.7 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023 (Miles de pesos)		
Número y denominación del contrato		Universo fiscalizado
Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios		
AVC/DGA/002/2023	Arrendamiento de equipo de transporte destinado a servicios públicos y la operación de programas públicos	16,999.9
AVC/DGA/004/2023	Mantenimiento en general del parque vehicular y verificación	12,999.8
AVC/DGA/006/2023	Logística para la ejecución de actividades culturales	9,996.9
AVC/DGA/007/2023	Actividades culturales	9,999.2
AVC/DGA/080/2023	Actividades culturales	4,597.4
AVC/DGA/088/2023	Material eléctrico y electrónico	17,448.1
	Subtotal	72,041.3
Gastos Diversos		
SNC-1	Servicio médico integral para llevar a cabo la acción social "atención en la Unidad de Salud y post covid 19"	6,000.0
SNC-2	Mantenimiento a unidades habitacionales (presupuesto participativo)	13,928.5
	Subtotal	19,928.5

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

	Número y denominación del contrato	Universo fiscalizado
Obra pública		
AVC/DGODU/LP/037/2023	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Sistema de Drenaje en las colonias Aeronáutica Militar (17-003), Álvaro Obregón (17-004), Artes Gráficas (17-006), Aviación Civil (17-007), Amp. Aviación Civil (17-008), Caracol Amp. (17-013), Cuchilla Pantitlán (17-016), El Arenal 2a. Sección (17-019), El Arenal 3a. Sección (17-020), Emili	22,934.5
AVC/DGODU/LP/010/2023	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Imagen Urbana en el "Parque Popular Rastro" en I colonia Popular Rastro y "Parque Nicolás Bravo" en la colonia Nicolás Bravo de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza) (Autorización Previa 2023)	16,936.4
AVC/DGODU/LP/038/2023	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Vialidades Secundarias en las colonias Aarón Sáenz (17-001), Aquiles Serdán (17-005), Federal (17-026), Industrial Puerto Aéreo Fracc. (17-030), Ignacio Zaragoza II (17-075), Janitzio (17-032), Michoacana (17-039), Michoacana Amp. (17-040), Pensador Mexicano II (17-086), Revolución (17-054)	16,164.0
AVC/DGODU/LP/039/2023	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Imagen Urbana de 12 espacios públicos en las colonias Adolfo López Mateos (17-002), Azteca (17-009), Cuatro Árboles (17-015), Damián Carmona (17-017), El Arenal Puerto Aéreo Fracc. (17-022), Felipe Angeles (17-027), Progresista (17-052), 7 de julio (17-070), Ignacio Zaragoza I (17-074), Moc	14,967.7
AVC/DGODU/IR/043/2023	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Infraestructura de agua potable en las colonias 24 de abril (17-068) y Jardín Balbuena III (17-078) de la Alcaldía Venustiano Carranza) Presupuesto Participativo	2,621.3
		73,623.9
	Totales	165,593.7

FUENTE: Pólizas, facturas y transferencias bancarias.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

2. Con la revisión de 6 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, seleccionados en la muestra de auditoría, pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2023, por un monto de 72,041.3 miles de pesos, se detectó que 1 expediente se adjudicó por medio del procedimiento de licitación pública, 1 por medio de invitación restringida y 4 se realizaron a través de adjudicación directa; aunado a lo anterior, se constató que la entidad fiscalizada presentó, en 6 contratos la documentación completa de los procesos proceso de adjudicación y contratación, consistente en la suficiencia presupuestal, las convocatorias, las invitaciones, las cotizaciones, los dictámenes de excepción a la licitación pública, acta de fallo, el dictamen de adjudicación, los dictámenes técnicos y económicos, las actas constitutivas de los concursantes, las actas constitutivas de los proveedores ganadores, las constancias de inscripción al padrón de proveedores, las constancias de situación fiscal, las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales y las garantías, conforme con lo establecido a la normativa.

3. Con la revisión de 6 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2023 por un monto de 72,041.3 miles de pesos, se verificó que se presentó la documentación soporte del gasto, consistente en las cuentas por liquidar certificadas, las facturas y las evidencias de pago (transferencias bancarias) de los bienes y/o servicios contratados.

4. Con la revisión de 6 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, seleccionados en la muestra de auditoría, pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2023, por un monto de 72,041.3 miles de pesos, se constató que el expediente con número AVC/DGA/004/2023 cumple con el entregable del servicio, consistente en bitácoras, constancia de entrega de refacciones y reporte fotográfico; sin embargo, 5 expedientes con números de contrato AVC/DGA/002/2023, AVC/DGA/006/2023, AVC/DGA/007/2023, AVC/DGA/080/2023 y AVC/DGA/088/2023 no presentaron la documentación comprobatoria de la entrega de los bienes y la realización de los servicios de acuerdo con lo contratado, por un monto de 59,041.6 miles de pesos, en incumplimiento de Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracción V.

La alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó documentación comprobatoria consistente en formatos de reparto de agua gratuita y oficios de conformidad de la recepción del servicio de logística para eventos en la alcaldía; sin embargo, del contrato con número AVC/DGA/002/2023, no se presentaron las credenciales de elector de los beneficiarios del servicio de pipas de agua; además, del contrato con número AVC/DGA/088/2023, no se demostró que las luminarias adquiridas correspondan con las características contratadas y el reporte fotográfico no es visible, por un monto de 59,041,560.12 pesos, con lo que no solventa lo observado.

2023-D-09017-19-0754-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 59,041,560.12 pesos (cincuenta y nueve millones cuarenta y un mil quinientos sesenta pesos 12/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por no proporcionar información que acredite que se realizaron los servicios o entregaron los bienes de los contratos números AVC/DGA/002/2023, AVC/DGA/006/2023, AVC/DGA/007/2023, AVC/DGA/080/2023 y AVC/DGA/088/2023, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracción V.

5. Con la revisión de una muestra de 2 expedientes pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2023 por un monto de 19,928.5 miles de pesos, reportados a través del Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, relacionados con servicios médicos y mantenimientos a unidades habitacionales, se verificó que los expedientes cumplen con la documentación justificativa del gasto, consistente en las cuentas por liquidar certificadas, las facturas y las transferencias bancarias; sin embargo, no se

proporcionó soporte que justifique que se realizaron los servicios médicos o los servicios de mantenimiento de acuerdo con lo contratado, por un monto de 19,928.5 miles de pesos.

La alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó documentación consistente en oficio de conformidad de los servicios médicos contratados, padrón de beneficiarios y credenciales de elector; además, presentó reporte fotográfico de los trabajos de mantenimiento y de los conceptos estimados que se realizaron a las unidades habitacionales, por un monto de 19,928,47.21 pesos, con lo que se solventa lo observado.

Obra pública

6. Con la revisión de una muestra de 5 expedientes técnicos-unitarios de obra pública por un monto de 73,623.9 miles de pesos, pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023, se verificó que 4 expedientes se realizaron por medio del procedimiento de licitación pública y uno a través de invitación restringida; además, se constató que la entidad fiscalizada, en los contratos números AVC/DGODU/LP/037/2023, AVC/DGODU/LP/010/2023, AVC/DGODU/LP/038/2023, AVC/DGODU/LP/039/2023 no presentó convocatoria, ni opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positiva; además, las convocatorias presentadas de los contratos que se realizaron por medio del procedimiento de licitación pública, no cumplen con los requisitos establecidos, ya que no se demostró que se hubieran publicado en la Gaceta oficial de la Ciudad de México, en incumplimiento la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, artículo 28.

La alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó documentación justificativa y comprobatoria consistente en las convocatorias, las invitaciones y las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; sin embargo, no presentaron la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positiva, con lo que solventa parcialmente lo observado.

2023-B-09017-19-0754-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en la Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no proporcionaron la opinión de cumplimiento de los contratos con números AVC/DGODU/LP/037/2023, AVC/DGODU/LP/010/2023, AVC/DGODU/LP/038/2023, AVC/DGODU/LP/039/2023, AVC/DGODU/IR/043/2023, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 43 y 70, fracciones I y V y de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, artículo 28.

7. Con la revisión de una muestra de 5 expedientes de obras públicas; así como, mediante la consulta a la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía y del análisis a las actas constitutivas de las empresas participantes y ganadora del contrato número AVC/DGODU/IR/043/2023, se determinó que la empresa ganadora y una participante realizaron acciones que implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, toda vez que se encuentran vinculadas entre sí, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

2023-1-01101-19-0754-16-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente de los servidores públicos por realizar una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en el procedimiento de adjudicación y contratación del contrato número AVC/DGODU/IR/043/2023, en virtud de que se determinó que una empresa participante, en cada proceso, se encuentran vinculadas entre sí por un mismo apoderado legal o el socio accionista, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

2023-1-01101-19-0754-16-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente de las personas morales participantes en el procedimiento de adjudicación y contratación del contrato número AVC/DGODU/IR/043/2023, que al estar vinculadas entre sí por un mismo apoderado legal y/o el socio accionista, presentaron propuestas en el mismo procedimiento de adjudicación, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron en su nombre o representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

8. Con la revisión de 5 expedientes técnicos-unitarios de obra pública seleccionados como muestra de auditoría por un monto de 73,623.9 miles de pesos, pagados con recursos Participaciones Federales a Municipios 2023, con contratos números AVC/DGODU/LP/037/2023, AVC/DGODU/LP/010/2023, AVC/DGODU/LP/038/2023, AVC/DGODU/LP/039/2023 y AVC/DGODU/IR/043/2023, se constató que se proporcionó la

documentación justificativa y comprobatoria consistente en CLC's, facturas y transferencias bancarias, aunado a lo anterior, se verificó que los 5 expedientes contaron con la documentación correspondiente a las estimaciones validadas, los números generadores, las bitácoras, los oficios de terminación de obra, las actas de entrega-recepción y los reportes fotográficos.

Montos por Aclarar

Se determinaron 59,041,560.12 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 165,593.7 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados a la alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México mediante las Participaciones Federales a Municipios 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, la alcaldía infringió la normativa, principalmente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en materia de adquisiciones, arrendamientos o servicios, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 59,041.6 miles de pesos, que representó el 35.6% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, la alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Juan Roberto Castillo Cruz

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada, remitió el oficio número AVC/DGA/165/2025 de fecha 15 de enero de 2025 mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclare o justifique lo observado, por lo cual los resultados 4, 6 y 7 se consideran como no atendidos.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

1008 carpeta



ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Ciudad de México, a 15 de enero de 2025

Oficio No. AVC/DGA/ 165 /2025

Asunto: Respuesta al oficio DGAGF"D"/3472/2024
Auditoría 754 "Participaciones Federales a Municipios"

RECIBIDO
17 ENE 2025
OFICIAZ DE PARTES
SEDE A JUSCO

Mtro. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"
EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E

Me refiero a su oficio Número DGAGF"D"/3472/2024, mediante el cual, remite la Auditoría General de Resultados Finales y observaciones preliminares respecto de la Auditoría número 754 con título "Participaciones Federales a Municipios" con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2023, a efecto de que este Órgano Político Administrativo presente las justificaciones y aclaraciones que considere pertinentes.



00336

Al respecto, sírvase encontrar anexo al presente, dentro del término legal establecido, en medio impreso y magnético certificado, la documentación e información, que aclara y justifica las observaciones derivadas de los resultados 4, 5, 6 y 7, como a continuación se detalla:

RESULTADO 4										
CON OBSERVACIÓN SI (X) NO () PROCEDIMIENTO NÚM: 2.2 DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO :										
Con la revisión de 6 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, seleccionados en la muestra de auditoría, pagados con recursos de Participaciones Federales a Entidades Federativas 2023, por un monto de 72,041,336.94 pesos, se constató que solo un expediente cumple con el entregable del servicio, consistente en bilácoras, constancia de entrega de refacciones y reporte fotográfico; sin embargo, 5 expedientes no cuentan con la documentación comprobatoria de que hayan entregado los bienes y/o realizado los servicios de acuerdo con lo contratado, realizando pagos indebidos por un monto de 59,041,560.12 pesos conforme lo siguiente:										
Nom.	Nom. de expediente	Nom. Impagado / en favor de / en contra de / Attn. General	Acto que configura la irregularidad	Objetivo de auditoría	Acto que configura la irregularidad	Observaciones				
1	AVC/DGA/002/2023	16,999,892.80	SD	SD	SD	SD	SD	SD	0.00	16,999,892.80
2	AVC/DGA/004/2023	12,999,776.82	F	NA	F	NA	F	NA	12,999,776.82	0.0
3	AVC/DGA/006/2023	9,996,893.43	SD	SD	SD	SD	SD	SD	0.00	9,996,893.43
4	AVC/DGA/007/2023	9,999,200.00	SD	SD	SD	SD	SD	SD	0.00	9,999,200.00
5	AVC/DGA/080/2023	4,597,428.00	SD	SD	SD	SD	SD	SD	0.00	4,597,428.00



4	AVC/DGA/088/2023	17,448,145.89	SD	SD	SD	SD	SD	SD	0.00	17,448,145.89	No cumple, no se demuestra que las luminarias proporcionadas corresponden con las características mencionadas en el contrato, reporte fotográfico poco visible.
---	------------------	---------------	----	----	----	----	----	----	------	---------------	---

Al respecto, derivado de lo señalado en la tabla del presente resultado, en el cual se observa la supuesta documentación faltante en la integración de los expedientes de los contratos de la muestra seleccionada, después de un análisis del mismo, se adjunta la documentación comprobatoria correspondiente a los entregables de los contratos AVC/DGA/002/2023, AVC/DGA/006/2023, AVC/DGA/007/2023, AVC/DGA/080/2023 y AVC/DGA/088/2023, misma que se desglosa a continuación:

Contrato AVC/DGA/002/2023 "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE EQUIPO DE TRANSPORTE DESTINADO A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS"

Observación: No cumple, no se demuestra que se hubiera utilizado todas las pipas con las características contratadas, además no presenta credenciales de elector de las personas a las que se les realizó el servicio, sin reporte fotográfico.

Al respecto, sírvase encontrar como el oficio AVC/DGODU/0021/2025, a través del cual se agregan los oficios AVC/DGODU/ST/JUDAEF/0211/2023, de fecha 16 de diciembre de la presente anualidad, dirigido al Director de Obras, por medio del cual se solicitó remitiera la información y documentación que dentro del ámbito de su competencia, justifique y aclare las observaciones derivadas de los resultados números 4,5,6 y 7 y AVC/DGODU/ST/JUDAEF/0212/2023, de fecha 16 de diciembre de la presente anualidad, dirigido al Jefe de Unidad Departamental de Contratos, Concursos y Estimaciones, por medio del cual solicitó remitiera la información y documentación que, dentro del ámbito de su competencia, justifique y aclare las observaciones derivadas de los resultados números 5, 6 y 7, mismos que se agregan como **ANEXO I**, así como el informe de atención a los resultados de auditoría (**ANEXO II**), mismo que en relación a la observación realizada, refiere que no se demuestra que se hubieran utilizado todas las pipas con las características contratadas, agregando para tal efecto, la minuta de trabajo y su anexo fotográfico, firmada y rubricada por el Jefe de Unidad Departamental de Operación Hidráulica y el Prestador del Servicio, de fecha 02 de enero de 2023, en donde se verificó que las pipas de transporte de agua potable de 10,000; 20,000 y 45,000 lts. cumplieron con las capacidades y características contratadas.

Adicionalmente, se menciona el acuerdo con el Prestador del Servicio, en donde este último se obliga a tener en óptimas condiciones de operación y seguridad los vehículos que utilice para prestar el servicio, así como la disponibilidad de los carros (pipas) ante cualquier contingencia de escasez o su descompostura; por lo que en caso necesario el servicio se podrá adaptar a las necesidades solicitadas por la Jefatura de Unidad Departamental de Operación Hidráulica, para suministrar agua potable en cualquiera de las 80 colonias establecidas contractualmente en la Alcaldía Venustiano Carranza.

Por lo que respecta al señalamiento donde refiere que "no se presentan credenciales de elector de las personas a las que se realizó el servicio", se informa que el trámite de la solicitud del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio se realiza de forma presencial, vía telefónica y por otros medios electrónicos.



ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

En el caso de la solicitud presencial, se requiere la presentación de documentos que avale la certidumbre jurídica del peticionario, mediante la exhibición de la identificación oficial y comprobante de domicilio, entre otros. Mientras que, en el caso de las solicitudes por vía telefónica y electrónica, el personal de la Alcaldía asume que la información expresada por el peticionario es verídica, bien intencionada y de buena fe.

No obstante, en cualquiera de las diversas formas de solicitud, los responsables de verificar la correcta prestación del servicio, como son los Enlaces de la Dirección General de Participación Ciudadana y el JUD de Operación Hidráulica, quienes cotejan los siguientes datos inscritos por el peticionario en las boletas de "reparto de agua potable", tales como:

- Fecha del servicio,
- Nombre del peticionario del servicio,
- Domicilio,
- Número telefónico,
- Tipo de vivienda servida,
- Cantidad de litros servidos,
- Nombre y firma del operador de la pipa,
- Nombre y firma del Enlace de Participación Ciudadana,
- Nombre y firma del peticionario,
- Nombre y firma del JUD de Operación Hidráulica que verificó el servicio y la información inscrita en las respectivas identificaciones y comprobantes de domicilio que se expedían en Ciudad de México, como son: Credenciales: para votar del IFE, INE, INAPAM, licencias de manejo, etc., comprobantes de domicilio: boleta predial, comprobante de servicios telefónicos y de CFE, etc.

Aclarando que una vez cotejadas, al instante se devuelven las credenciales y comprobantes a su propietario.

En conclusión, y en respuesta a la observación emitida por el grupo auditor, se aclarar que en opinión de esta área auditada, no es viable la recepción de fotocopias de las Credenciales de Elector, INE o IFE, durante el trámite de solicitud del servicio de agua potable o a la entrega en los domicilios, ya que estas copias simples contienen Datos Personales, (nombres, firmas, domicilios, números telefónicos, entre otros), que deben ser resguardados conforme a los derechos tutelados por el artículo 6, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y los demás relativos y aplicables a la materia de que se trata. Lo cual implicaría que los servidores públicos en posesión de las copias simples de las credenciales y domicilios de los peticionarios adquirieran la responsabilidad de ser garantes de la información y de cualquier posible acceso no autorizado a la misma, especialmente en períodos preelectorales, lo cual podría vulnerar los derechos de los peticionarios.

Mediante los archivos electrónicos de las boletas de "reparto de agua potable", que se anexan debidamente certificados en formato pdf al presente informe, se demuestra la evidencia fehaciente de la prestación del servicio de transportación de agua potable a los peticionarios; en la cual se transcribieron datos sensibles, mismos que pueden corroborarse mediante cotejo documental y visita física al sitio.

Adicionalmente mediante el archivo electrónico que se anexa debidamente certificado en formato pdf al presente informe, se demuestra el cumplimiento contractual, a la supuesta falta de información que acredite el monto contractual.



En cuanto al reporte fotográfico, se presenta como prueba de descargo los archivos fotográficos del transporte de agua potable de las 80 colonias de la demarcación, de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de la anualidad de 2023, debidamente firmados y rubricados por el J.U.D. de Operación Hidráulica, mediante los cuales se comprueba fotográficamente la prestación del servicio de transportación de agua potable mediante carros tanque a los diversos puntos de entrega.

Adicionalmente, se proporciona la siguiente información:

Contrato AVC/DGA/002/2023 Monto que se acredita	
Documentación Faltante	Documentación que se proporciona
Acta de entrega recepción del bien o servicio.	<p>Mediante el Oficio número AVC/DGODU/DO/JUDOH/247/2023 de fecha 8 de diciembre de 2023, el Jefe de Unidad Departamental de Operación Hidráulica, informó la conclusión del contrato, conforme a lo establecido contractualmente, que se cita a la letra:</p> <p>"Los servicios que proporcione "El Prestador del Servicio" serán coordinados, supervisados y recibidos por "La Alcaldía" a través del C. Álvaro López González, Jefe de Unidad Departamental de Operación Hidráulica, con el objeto de verificar el cumplimiento, calidad y avance de los servicios objeto del presente contrato; quien además es el responsable del control y la guarda y custodia del soporte documental y medios de verificación por la prestación de los servicios, así como de informar por escrito la conclusión de los mismos a la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones."</p> <p>Para tal efecto, se agrega al presente, copia certificada del contrato AVC/DGA/002/2023. (ANEXO III)</p> <p>Mediante el Oficio número AVC/DGODU/DO/JUDOH/247/2023 de fecha 8 de diciembre de 2023, el Jefe de Unidad Departamental de Operación Hidráulica, informó la conclusión del contrato, mencionando entre otros puntos que "...las Notas de remisión y facturas debidamente validadas, fueron remitidas de manera oportuna para el trámite de pago correspondiente ante la Dirección de Recursos financieros de esta Alcaldía".</p> <p>Adicionalmente, se agrega Minuta de trabajo con el Prestador del Servicio, en donde este último se obliga a tener en óptimas condiciones de operación y seguridad los vehículos que utilice para prestar el servicio, así como la disponibilidad de los carros (pipas) ante cualquier contingencia de escasez o su descompostura; por lo que en caso necesario el servicio se podrá adaptar a las necesidades solicitadas por la Jefatura de Unidad Departamental de Operación Hidráulica, para suministrar agua potable en cualquiera de las 80 colonias establecidas contractualmente en la Alcaldía Venustiano Carranza. (ANEXO IV)</p>

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023



ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Evidencias de entregables del servicio.	<p>Se agregan como ANEXO V en medio magnético certificado (formato PDF), los volantes de reparto de agua potable, mediante los cuales se constata el cumplimiento en el servicio de transportación del agua potable a los domicilios de los solicitantes, con los siguientes períodos de entrega:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. Del 02 al 31 de enero de 2023 2. Del 01 al 27 de febrero de 2023 3. Del 01 al 15 de marzo de 2023 4. Del 16 al 30 de marzo de 2023 5. Del 01 al 14 de abril de 2023 6. Del 15 al 28 de abril de 2023 7. Del 01 al 22 de mayo de 2023 8. Del 23 de mayo al 14 de junio de 2023 9. Del 15 al 29 de junio de 2023 10. Del 01 al 19 de julio de 2023 11. Del 20 de julio al 17 de agosto de 2023 12. Del 18 de agosto al 16 de septiembre de 2023 13. Del 17 de septiembre al 11 de octubre de 2023 14. Del 12 de octubre al 07 de noviembre de 2023
Evidencia del ingreso de los bienes adquiridos al almacén de la dependencia contratante.	Derivado de que el "Arrendamiento de equipo de transporte destinado a servicios públicos..." representa un servicio y no un bien tangible, NO APLICA el ingreso a un almacén.
Inventario de los bienes contratados	Derivado de que el "Arrendamiento de equipo de transporte destinado a servicios públicos..." representa un servicio y no un bien tangible, NO APLICA el inventario de los bienes.
Reporte fotográfico de los bienes adquiridos que se encuentran en operación	Se exhiben mediante archivo electrónico certificado, como ANEXO VI los archivos fotográficos del servicio de transporte de agua potable a las 80 colonias de la demarcación, relativas a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2023, los cuales se encuentran debidamente firmados y rubricados por el J.U.D. de Operación Hidráulica, con lo cual, se acredita el debido cumplimiento del servicio de transportación de agua potable con carros tanque a los diversos puntos de entrega; desestimando la supuesta falta de información presentada en la observación.
Resguardo del bien	Derivado de que el "Arrendamiento de equipo de transporte destinado a servicios públicos..." representa un servicio y no un bien tangible, NO APLICA el inventario de los bienes.



ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Contrato AVC/DGA/006/2023 "LOGÍSTICA PARA ACTIVIDADES CULTURALES"

Observación: No cumple, no se demuestra que se hubieran utilizado todos los bienes en los eventos realizados, además de que no se presentó un reporte fotográfico visible.

Al respecto, sírvase encontrar como **ANEXO VII**, el oficio AVC/DGDS/013/2025, signado por la Dirección General de Desarrollo Social, mediante el cual, se remite la siguiente información:

Documentación Faltante	Monto que se acredita	Contrato AVC/DGA/006/2023
		Documentación que se proporciona
Acta de entrega recepción del bien o servicio.		Se anexa al presente, en medio magnético certificado, los oficios AVC/DGDS/SL/135/2023 y DGDS/SAL/216/2023, mediante el cual el Subdirector de Logística informa que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción en tiempo y forma, de acuerdo a los términos establecidos en el contrato de referencia ANEXO VIII
Evidencias de entregables del servicio.		Se agregan como ANEXO IX las facturas y hojas de servicio que amparan el contrato, emitidas por el proveedor de servicio, mismas que son firmadas de recibido por el Subdirector de Logística, que en términos del contrato AVC/DGA/006/2023 establece: "Séptima.- Los servicios que proporcione "El Prestador del Servicio" serán coordinados, supervisados y recibidos por "La Alcaldía" a través del C. Vladímir Vassallo Ramos, subdirector de Logística, con el objeto de verificar el cumplimiento, calidad y avance de los servicios materia del presente contrato y quien además es el responsable de la guarda y custodia del soporte documental que se genere por la prestación de los servicios, así como de informar por escrito la conclusión de los mismos a la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones."
Evidencia del ingreso de los bienes adquiridos al almacén de la dependencia contratante.		No Aplica al ser un contrato de servicios y de conformidad a lo establecido en la cláusula cuarta del contrato AVC/DGA/006/2023, misma que a la letra indica: Cuarta.- "El prestador del Servicio" se obliga a proporcionar los servicios objeto del presente contrato según las necesidades de "La Alcaldía" dentro del perímetro de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza, en los lugares, fecha y horarios que especifique el Subdirector de Logística de "La Alcaldía"
Inventario de los bienes contratados		No aplica toda vez que es un servicio. No obstante lo anterior, se anexan los formatos de solicitud de servicios logísticos, mediante los cuales el subdirector de logística, detalla los servicios, el tipo de evento, el día y horario en los cuales son requeridos. (ANEXO IX)
Reporte fotográfico de los bienes adquiridos que se encuentran en operación		Se anexan la memoria fotográfica, donde se aprecian los servicios recibidos. (ANEXO IX)
Resguardo del bien		No aplica



ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Contrato AVC/DGA/007/2023 "ACTIVIDADES CULTURALES"

Observaciones: No cumple, no se demuestra que los eventos musicales se hubieran realizado conforme a lo contratado, reporte fotográfico poco visible.

De conformidad con el oficio AVC/DGDS/013/2025, signado por la Dirección General de Desarrollo Social, se informa lo siguiente:

Contrato AVC/DGA/007/2023 Monto que se acredita	
Documentación Faltante	Documentación que se proporciona
Acta de entrega recepción del bien o servicio.	Se agrega como ANEXO X , en copia y medio magnético certificado, el oficio AVC/DGDS/DCRD/SFCR/424/2023, mediante el cual el Subdirector de Fomento Cultural y Recreación, informa que referente a la contratación de Espectáculos culturales, los servicios fueron recibidos a entera satisfacción en tiempo y forma, de acuerdo a los términos establecidos en el contrato, señalando que el suscripto fue el encargado de controlar, supervisar y validar las facturas correspondientes.
Evidencias de entregables del servicio.	Se agrega como ANEXO XI , en medio magnético certificado, las facturas y hojas de servicios emitidas por el proveedor, donde se detallan los servicios entregados, mismos que se encuentran firmados y rubricados por el titular de la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación, en términos de lo establecido en la cláusula séptima, que a la letra señala: Séptima.- Los servicios que proporcione "El prestado del Servicios", serán coordinados, supervisados y recibidos por "La Alcaldía" a través del C. Sergio Vicario García, Subdirector de Fomento Cultural y Recreación, con el objeto de verificar el cumplimiento, calidad y avance de los servicios materia del presente contrato y quien además es el responsable de la guarda y custodia del soporte documental que se genere por la prestación de los servicios, así como de informar por escrito la conclusión de los mismos a la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones.
Evidencia del ingreso de los bienes adquiridos al almacén de la dependencia contratante.	No aplica , ya que el contrato establece servicios, mismos que no son ingresados al almacén, toda vez que la cláusula cuarta del contrato señala: Cuarto.- "El prestador del servicio" se obliga a proporcionar los servicios objeto del presente contrato según las necesidades de "La Alcaldía", dentro del perímetro de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza, en los lugares, fechas y horarios, que especifique el Subdirector de Fomento Cultural y Recreación de "La Alcaldía", durante el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2023.
Inventario de los bienes contratados	No Aplica , toda vez que es un servicio. No obstante lo anterior, como parte del ANEXO XI , se anexa copia de las hojas de servicio, donde se



	establecen los conceptos contratados, lugar, horario y fechas de los servicios solicitados al proveedor y que fueron recibidos por el Subdirector de Fomento Cultural y Recreación.
Reporte fotográfico de los bienes adquiridos que se encuentran en operación	Se anexa al presente reporte fotográfico de los servicios, señalando el día y lugar en los que fueron recibidos, , mismo que se encuentra contenido en el ANEXO XI del presente.
Resguardo del bien	No aplica

Contrato AVC/DGA/080/2023 "ACTIVIDADES CULTURALES"

Observaciones: No cumple, no se demuestra que los eventos musicales se hubieran realizado conforme a lo contratado, reporte fotográfico poco visible.

De conformidad con lo señalado en el oficio AVC/DGDS/013/2025, signado por la Directora General de Desarrollo Social, se informa lo siguiente:

Documentación Fallante	Monto que se acredita	Contrato AVC/DGA/080/2023
		Documentación que se proporciona
Acta de entrega recepción del bien o servicio.		Se agrega al presente como ANEXO XII , en medio magnético certificado, el oficio AVC/DGDS/DCRD/SFCR/924/2023, mediante el cual el Subdirector de Fomento Cultural y Recreación informa que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción en tiempo y forma de acuerdo a los términos establecidos en el contrato.
Evidencias de entregables del servicio.		Se agregan al presente en medio magnético certificado, como ANEXO XIII , las facturas y hojas de servicios emitidas por el proveedor, donde se detallan los servicios entregados, mismos que se encuentran firmados y rubricadas por el titular de la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación, en términos de lo establecido en la cláusula séptima, que a la letra señala: Séptima.- Los servicios que proporcione "El prestado del Servicio", serán coordinados, supervisados y recibidos por "La Alcaldía" a través del titular de la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación, con el objeto de verificar el cumplimiento, calidad y avance de los servicios materia del presente contrato; quien además es el responsable de la guarda y custodia del soporte documental que se genere por la prestación de los servicios, así como de informar por escrito la conclusión de los mismos a la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones.
Evidencia del ingreso de los bienes adquiridos al almacén de la dependencia contratante.		No aplica , ya que el contrato establece servicios, mismos que no son ingresados al almacén, toda vez que la cláusula cuarta del contrato señala: Cuarta.- "El prestador del servicio" se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato en los lugares, horarios y fechas, que el titular de la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación de "La



ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

	Alcaldía" determine durante el periodo comprendido del 29 de septiembre al 31 de diciembre de 2023.
Inventario de los bienes contratados	No Aplica, toda vez que corresponde a un servicio. No obstante lo anterior, se agregan como parte del ANEXO XIII , las hojas de servicio, donde se establecen los conceptos contratados, lugar, horario y fechas de los servicios solicitados al proveedor y que fueron recibidos por el Subdirector de Fomento Cultural y Recreación.
Reporte fotográfico de los bienes adquiridos que se encuentran en operación	Se anexa al presente reporte fotográfico de los servicios, señalando el día y lugar en los que fueron recibidos, mismo que se encuentra incluido en el ANEXO XIII del presente.
Resguardo del bien	No aplica.

Contrato AVC/DGA/088/2023 "MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO"

Observación: No cumple, no se demuestra que las luminarias proporcionadas corresponden con las características mencionadas con el contrato, reporte fotográfico poco visible.

Al respecto, sírvase encontrar anexo el oficio AVC/DGSU/12-20-2024/033, signado por el Director General de Servicios Urbanos, (**ANEXO XIV**) a través del cual se remite la documentación que comprueba la aplicación de los recursos relacionados con el contrato AVC/DGA/088/2023, así como las fotografías que demuestran la aplicación de los materiales asignados por cada una de las colonias ganadoras, conforme a lo siguiente:

- 1.- Acta Circunstanciada de Inicio de trabajo del Presupuesto Participativo 2023
- 2.- Avisos de Recepción de Material
- 3.- Notas de salida de almacén central al subalmacén de la Subdirección de Alumbrado Público.
- 4.- Hojas de trabajo de comprobación de materiales y cuantificación de material.
- 5.-Notas de salida del subalmacén de la Subdirección de Alumbrado Público, con órdenes de trabajo.
- 6.- Acta circunstanciada de conclusión de trabajo del Presupuesto Participativo 2023.

Para tal efecto, se anexa en medio magnético certificado, la citada documentación en el siguiente orden:

- 1.- Jardín Balbuena I (**ANEXO XV**)
- 1- Jardín Balbuena II (**ANEXO XVI**)
- 3- Viaducto Balbuena Conj. Hab. (**ANEXO XVII**)
- 4- El Parque (**ANEXO XVIII**)
- 5- Candelaria de los Patos (**ANEXO XIX**)
- 6- Nicolás Bravo (**ANEXO XX**)
- 7-Puebla (**ANEXO XXI**)
- 8-Flipor U. Hab. (**ANEXO XXII**)
- 9- Moctezuma 2º. Sección I (**ANEXO XXIII**)
- 10.- Moctezuma 2º. Sección III (**ANEXO XXIV**)
- 11.- 20 de noviembre (**ANEXO XXV**)
- 12.- Primero de Mayo (**ANEXO XXVI**)



Asimismo, se agregan como ANEXO XXVII, las Notas de entrada al almacén y como ANEXO XXVIII, evidencia fotográfica de la instalación de luminarias del Presupuesto Participativo 2023.

Por lo cual, se comprueba ante la Auditoría Superior de la Federación, la correcta ejecución de los recursos asignados, acreditando la documentación faltante de la siguiente manera:

Contrato AVC/DGA/088/2023 Monto que se acredita	
Documentación Faltante	Documentación que se proporciona
Acta de entrega recepción del bien o servicio.	Acta circunstanciada de conclusión del trabajo de presupuesto participativo 2023.
Evidencias de entregables del servicio.	Acta circunstanciada de conclusión de trabajo del Presupuesto Participativo 2023.
Evidencia del ingreso de los bienes adquiridos al almacén de la dependencia contratante.	Avisos de recepción del material. Notas de entrada al almacén. Notas de salida del almacén central al subalmacén de la Subdirección de Alumbrado Público.
Inventario de los bienes contratados	No Aplica
Reporte fotográfico de los bienes adquiridos que se encuentran en operación	Se anexa evidencia fotográfica
Resguardo del bien	No Aplica

RESULTADO 5			
CON OBSERVACIÓN SI (X) NO ()	PROCEDIMIENTO NÚM.: 2.2	DECRIPCIÓN DEL RESULTADO :	
Con la revisión de una muestra de 2 expedientes pagados con recursos de Participaciones Federales a Entidades Federativas 2023 por un monto de 19,928,437.21 pesos, reportados a través del Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas", relacionadas con ..."Mantenimiento a Unidades Habitacionales", se verificó que los expedientes cumplen con la documentación justificativa del gasto, consistentes en CLC's, facturas, transferencias bancarias, sin embargo, no se proporcionó soporte que justifique que se realizaron los servicios médicos ni los servicios de mantenimiento de acuerdo con lo contratado, por lo que se realizaron pagos indebidos, por un monto de 19,928,437.21 pesos de acuerdo a lo siguiente:			
Objeto 4000	Evidencia de entrega del servicio	Monto pagado con participaciones	Monto Observado
Servicio Médico Integral	NO CUMPLE (no se demuestran todos los servicios médicos establecidos en el contrato)	5,999,984.00	5,999,984.00
Mantenimiento a Unidades	NO CUMPLE (El reporte fotográfico es muy deficiente para demostrar que los trabajos de mantenimiento y los conceptos estimados se realizaron en todas las Unidades Habitacionales)	13,928,453.21	13,928,453.21
		TOTAL	19,928,437.21



ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Lo anterior, en Incumplimiento de los Artículos 43 y 70 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Servicio Médico Integral

Por lo que refiere al presente contrato, mediante oficio AVC/DGDS/013/2023, signado por la Dirección General de Desarrollo Social, se remitió la siguiente documentación correspondiente a los servicios médicos entregados:

Servicio Médico Integral Monto que se acredita	
Documentación que se proporciona	
Acta de entrega recepción del bien o servicio.	Se agrega al presente como ANEXO XXIX en medio magnético certificado, el oficio AVC/DGDS/DEGPS/SPSP/PA/153/2023, mediante el cual la Subdirectora de Promoción Social y Protección Animal informa que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción en tiempo y forma de acuerdo a los términos establecidos en el contrato.
Evidencias entregables servicio. de del	Se anexa al presente en medio magnético certificado, como ANEXO XXX , el oficio DGDS/DEGPS/SPSP/PS/093/2023, mediante el cual la Subdirectora de Promoción Social y Protección Animal, remite a la Unidad de Salud el padrón de personas beneficiarias que cumplieron con los requisitos estipulados en los Lineamientos de Operación publicados en la Gaceta oficial de la Ciudad de México no. 1068, del 21 de marzo de 2023. Por lo que, en atención a dicho oficio, la unidad de salud el día 12 de julio de 2023, mediante oficio, el representante legal de la Unidad de Salud, hace entrega a la Subdirectora de Promoción Social y Protección Animal de los reportes de las tarjetas atendidas en la Unidad de Salud, en el periodo comprendido del 10 de abril al 10 de julio de 2023, mismo que se anexa al presente. (ANEXO XXXI) De igual forma se anexa copia de las hojas de servicios que cada uno de los titulares solicitarán. (ANEXO XXXII) Es preciso señalar que el titular y sus beneficiarios, pueden escoger de manera libre los servicios que requieran. Con la finalidad de acreditar los servicios recibidos, así como parte de los trabajos de supervisión de la titular de la Subdirección de Promoción y Protección Animal, mediante el oficio AVC/DGDS/DEGPS/SPSP/PA/153/2023, mediante el cual informa los trabajos realizados en el periodo comprendido del 10 de abril al 10 de julio, se anexa la evidencia fotográfica remitida por la Subdirectora. (ANEXO XXXIII) Se anexa al presente el padrón de beneficiarios de la acción social "Atención en la Unidad de Salud médica y post COVID 19", mismo que fue publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México, no. 1307, el día 28 de febrero de 2024, cabe señalar que el padrón pueden ser consultado en la siguiente liga https://www.vcaranza.cdmx.gob.mx/ds.html (ANEXO XXXIV)



Evidencia de los bienes adquiridos	<p>Se anexa al presente como ANEXO XXXV, el oficio de fecha 02 de febrero de 2023, emitido por el representante legal de la Unidad de Salud, donde hizo la entrega de 4,000 tarjetas foliadas, más 100 de reposición conforme a lo establecido en el contrato, que a la letra indica en su cláusula primera párrafo segundo y tercero:</p> <p>Para la prestación de los servicios, "El Prestador del Servicio" deberá contar con 4,000 tarjetas de Salud y Atención Post Covid 19 (de plástico) con medidas aproximadas de 8.5 centímetros por 5.3 centímetros debidamente foliadas, más 100 tarjetas para su reposición en caso de daño, robo o extravió, dichas tarjetas ampararan a un titular de los servicios y podrá incluir hasta 4 beneficiarias más. Las tarjetas deberán contener una etiqueta adherida con la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro, y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente".</p>
---	---

Mantenimiento a Unidades

En cuanto al contrato relativo al "Mantenimiento a Unidades" en donde el área auditora, indica que "el reporte fotográfico es muy deficiente para demostrar que los trabajos de mantenimiento y los conceptos estimados se realizaron en todas las Unidades Habitacionales", del cual se infiere que se refiere al contrato número AVC/DGODU/LP/048/2023 cuyo objeto es el "Mantenimiento a Unidades Habitaciones en las colonias Bahía (U HAB) (17-010), Emiliano Zapata (U HAB) (17-024), Kennedy (U HAB) (17-034), Merced Balbuena (17-038), Penitenciaría (Ampl.) (17-046), Pino (U HAB) (17-049), Valle Gómez (17-061), 10 de mayo (17-065), Centro I (17-072), Centro II (17-073) y Morelos II (17-084) de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza (Presupuesto Participativo)".

Al respecto, se adjuntan como **ANEXO XXXVI**, los archivos electrónicos en formato pdf, del Álbum fotográfico con 139 fojas, de fecha 29 de diciembre de 2023, relativo a los trabajos realizados en los siguientes fréntiles de trabajo:

- Bahía (17-010).
- Emiliano Zapata (17-024).
- Kennedy (17-034).
- Merced Balbuena (17-038).
- Penitenciaría (17-046).
- Pino (17-049).
- Valle Gómez (17-061).
- 10 de Mayo (17-065).
- Centro I (17-072).
- Centro II (17-073).
- y Morelos II (17-084).



ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Adicionalmente, se adjuntan como ANEXO XXXVII, los números generadores de cada concepto estimado con fotografía, en donde de forma específica se desglosan las descripciones de los conceptos estimados, cantidades, unidades, periodo de pago, dimensiones, volumetrías, ubicaciones y fotografías de los trabajos realizados, correspondientes a las estimaciones: 01 (1,246 fojas), 02 (3,085 fojas), 03 (876 fojas) y 04 Finiquito (1,114 fojas) de los períodos del 23 de octubre de 2023 al 15 de noviembre de 2023; 16 al 30 de noviembre de 2023, 01 al 15 de diciembre de 2023 y del 16 al 29 de diciembre de 2023, respectivamente.

Por lo cual, respecto a este asunto, la Ley de Obras Públicos de la Ciudad de México, en su última Reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 30 de noviembre de 2022, establece en el artículo 52, que "Los documentos que deberán acompañarse a cada estimación o ministración serán determinados por cada [...] alcaldía [...], atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, los cuales serán, como mínimo, los siguientes:

- I. Números generadores;
- II. (...)
- III. (...)
- IV. (...) y fotografías.

Mediante los archivos electrónicos que se anexan debidamente certificados en formato pdf al presente informe, se demuestra el fehaciente el cumplimiento del servidor público respecto a sus responsabilidades de presentar el reporte de los trabajos con fotografías del desarrollo de los trabajos de forma previa a la intervención, durante el proceso y conclusión de los trabajos de rehabilitación; con claridad, identificables y con croquis de ubicación de los sitios en que se realizaron los trabajos, y su respectiva verificación y aprobación con las firmas del representante de la empresa contratista y de la supervisión externa. Razón por la cual, y ante las argumentaciones presentadas y en consideración del área auditada, esta observación se encuentra atendida.

RESULTADO 6
<p>CON OBSERVACIÓN SI (X) NO () PROCEDIMIENTO NÚM.: 3.1 DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO :</p> <p>Con la revisión de una muestra de 5 expedientes técnicos-unitarios de obra pública por un monto de 73,623,883.93 pesos, pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023, con contratos nùms. AVC/DGODU/LP/037/2023, AVC/DGODU/LP/010/2023, AVC/DGODU/LP/038/2023, AVC/DGODU/LP/039/2023, AVC/DGODU/IR/043/2023, relacionados con la "Rehabilitación y Mantenimiento de Infraestructura Pública (Sistema de drenaje en las Colonia Aeronáutica Militar, "Rehabilitación y Mantenimiento de Infraestructura Pública (Imagen Urbana en el Parque Popular Rastro en la Col. Popular Rastro y Parque Nicolás Bravo), "Rehabilitación y mantenimiento de Infraestructura Pública (Vialidades Secundarias en distintas colonias la demarcación, "Rehabilitación y mantenimiento de Infraestructura Pública (Imagen Urbana de 12 Espacios Públicos) y la "Rehabilitación y mantenimiento de Infraestructura Pública (Infraestructura de Agua Potable en distintas colonias 2)se desprende</p> <p>Que 4 expedientes se realizaron por medio del procedimiento de Licitación Pública y uno a través de invitación restringida; además, se constató que la entidad fiscalizada, en 5 contratos en el proceso de adjudicación y contratación presentaron inconsistencias o no acreditaron contar con al menos alguna de la siguiente documentación:</p> <p>"Aunado a lo anterior, las convocatorias presentadas de los contratos que se realizaron por medio del procedimiento de licitación pública no cumplen, ya que no se demostró que se hubieren publicado en la Gaceta oficial de la Ciudad de México, lo anterior en Incumplimiento del artículo 28 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México."</p>



Convocatoria, invitación, o solicitud de cotizaciones.

Se adjuntan como **ANEXO XXXVIII**, en medio magnético certificado, las convocatorias de las licitaciones públicas nacionales números: 001/2023 relativa al contrato AVC/DGODU/LP/010/2023; y 006/2023, siendo en este último número de convocatoria donde se albergan las licitaciones relativas a los contratos números: AVC/DGODU/LP/037/2023, AVC/DGODU/LP/038/2023 y AVC/DGODU/LP/039/2023, como se indica a continuación:

ID	Núm. de contrato	Convocatoria	Núm. Licitación	
1	AVC/DGODU/LP/037/2023	006/2023	3000-1061-015-2023	(Anexo 9)
2	AVC/DGODU/LP/010/2023	001/2023	3000-1061-004-2023	(Anexo 8)
3	AVC/DGODU/LP/038/2023	006/2023	3000-1061-016-2023	(Anexo 9)
4	AVC/DGODU/LP/039/2023	006/2023	3000-1061-017-2023	(Anexo 9)
5	AVC/DGODU/IR/043/2023,			No aplica por ser invitación o cuando menos tres concursantes.

Opinión de cumplimiento positiva.

Con relación a la observación en la cual se indica que en los expedientes no se presentaron la documentación relativa a la opinión de cumplimiento positiva emitida por el Servicio de Administración Tributaria, como se indica en la siguiente tabla:

Núm. de contrato	No. Licitación	Opinión de cumplimiento positiva
1 AVC/DGODU/LP/037/2023	3000-1061-015-2023	Sin documentación
2 AVC/DGODU/LP/010/2023	3000-1061-004-2023	Sin documentación
3 AVC/DGODU/LP/038/2023	3000-1061-016-2023	Sin documentación
4 AVC/DGODU/LP/039/2023	3000-1061-017-2023	Sin documentación
5 AVC/DGODU/IR/043/2023		Sin documentación

Si bien es cierto que el Artículo 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), establece que los licitantes deben presentar una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales ante el SAT para participar en contratos de obra pública, mediante el cual se asegura que los participantes estén al corriente con sus obligaciones fiscales, promoviendo la transparencia y legalidad en los procesos de contratación.

No obstante, lo anterior, se aclara que los trabajos pactados entre la Alcaldía y las empresas contratistas, se realizaron mediante instrumentos pactados bajo la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y su Reglamento, en las cuales normativamente no se encuentra la obligatoriedad para los licitantes de aportar los documentales de la opinión positiva de cumplimiento fiscal ante el Sistema de Administración Tributaria.



ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Publicación de Convocatorias en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Con relación al párrafo en el cual se observa que las convocatorias de los contratos AVC/DGODU/LP/010/2023, AVC/DGODU/LP/037/2023, AVC/DGODU/LP/038/2023 y AVC/DGODU/LP/039/2023, realizadas por medio del procedimiento de licitación pública en las cuales supuestamente no se demostró que se hubiesen publicado en la Gaceta oficial de la Ciudad de México,

Al respecto, se adjuntan como **ANEXO XXXIX**, los archivos electrónicos en formato pdf y las direcciones electrónicas de las publicaciones de las convocatorias en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (GOCDMX) relativas a los contratos antes mencionados:

- Convocatoria número 001/2023 del 20 de diciembre de 2022, publicada en la página 64 con la siguiente dirección electrónica:
https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/176dd67e98fffd18af26d3a314100420.pdf
- Convocatoria número 006/2023 del 06 de septiembre de 2023, publicada en la página 42 con la siguiente dirección electrónica:
https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/001eb0c8d69ebca58f475a1e61fb1e5.pdf

ID	Núm. de contrato	Convocatoria	Fecha de publicación	Página GOCDMX
1	AVC/DGODU/LP/010/2023	001/2023	20 de diciembre de 2022	64
2	AVC/DGODU/LP/037/2023	006/2023	06 de septiembre de 2023	42
3	AVC/DGODU/LP/038/2023	006/2023		
4	AVC/DGODU/LP/039/2023	006/2023		

Mediante la información presentada anteriormente se comprueba fehaciente la publicación de las convocatorias en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y por ende el cumplimiento del artículo 28 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, referente a que las convocatorias de una o más obras públicas, se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, razón por la cual en consideración de esta área auditada esta observación se encuentra atendida.

RESULTADO 7
CON OBSERVACIÓN SI (X) NO () PROCEDIMIENTO NÚM.: 3.1 DECRIPCIÓN DEL RESULTADO :
<i>Con la revisión de una muestra de 5 expedientes de obras públicas, se desprende que mediante la consulta a la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía y del análisis a las Actas constitutivas de las empresas participantes y ganadora del contrato núms. AVC/DGODU/IR/043/2023, se determinó que, la empresa ganadora y una participante realizaron acciones que implicaron o tuvieron por objeto obtener un beneficio o ventaja indebida, toda vez que se encuentran vinculadas entre sí, como se muestra a continuación:</i>
EMPRESAS VINCULADAS ENTRE SI POR ALGUN SOCIO O ASOCIADO COMUN. CUENTA PÚBLICA 2023



EJECUTOR	NUM. CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO/OMBRE DEL PROYECTO	TIPO DE PROCEDIMIENTO (LP, IR, AD)	OBSERVACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	AVC/DGODU/IR/043/2023	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Infraestructura de agua potable en las colonias 24 de abril (17-068) y Jardín Balbuena III (17-078) de la Alcaldía Venustiano Carranza).	Invitación Restringida	<p>Empresa Concursante ARQUITECTURA Y CONSTRUOCOMERCIOS, S.A. DE C.V.</p> <p>Socios o Accionistas *JOSE ABRAHAM PEREZ PEREZ</p> <p>Empresa Concursante JAAP DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.</p> <p>Socios o Accionistas * JOSE ABRAHAM PEREZ PEREZ</p>

Fuente: * Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía. ** Actas constitutivas de las empresas proporcionadas por la entidad fiscalizada.

Lo anterior, en cumplimiento de los artículos 59 y 70 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En respuesta a la observación, esta área auditada haciendo uso de su derecho, realiza el análisis de la información documental y aporta sus pruebas de descargo, mismas que a continuación se mencionan:

Documentos presentados en las propuestas técnicas de las empresas licitantes:

- **"Constancia de Registro de Concursante de Obra Pública"**, de la empresa Arquitectura y Construocomercios, S.A. de C.V., presentado en el apartado "T-I denominado Constancia de registro de concursantes ante la Secretaría, ... y copia de Acta constitutiva ..." de la propuesta técnica del concurso AVC/DGODU/IR/010/2023, de fecha 20 de septiembre de 2023 y con el folio número 00002.
- **Escrito sin número, ".de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México."**, de la empresa Arquitectura y Construocomercios, S.A. de C.V., presentado en el apartado "T-I.3 Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos que establece el artículo 37 de la "Ley", de la propuesta técnica del concurso AVC/DGODU/IR/010/2023, de fecha 20 de septiembre de 2023 y con los folios números 00061 a 00064.
- **Acta constitutiva** de la empresa Arquitectura y Construocomercios, S.A. de C.V., de fecha 05 de abril de 2022, presentado en el apartado "**T-I.4 Copia de la Escritura Constitutiva y modificaciones de la misma** (En caso de persona física copia del Acta de Nacimiento e Identificación Oficial, poderes del representante legal, mismos que deberán estar inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Entidad Federativa donde fueron expedidos, Alto ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Así como Cédula de Identificación Fiscal (Actualizada)", de la propuesta técnica del concurso AVC/DGODU/IR/010/2023, de fecha 20 de septiembre de 2023 y con los folios números



ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

00065 a 00085 (21 folios) y de 00086 al 00092 (7 folios), de autorización de uso de denominación o razón social de la Secretaría de Economía, con Rubricas de los Representantes Legales de las empresas: Arquitectura y Construcocomercios, S.A. de C.V., JAAP Diseño y Construcción S.A. de C.V., y del J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones.

- **Acta constitutiva** de la empresa Arquitectura y Construcocomercios, S.A. de C.V., de fecha 05 de abril de 2022, presentado en el apartado “T-II Acreditación de personalidad del asistente a la presentación de las propuestas, por tratarse de actos de administración la acreditación deberá ser mediante acta constitutiva”, poder notarial (en caso de ser el Representante Legal) o carta poder simple signada, por el representante legal, deberá mostrar y anexar copia de identificación oficial con fotografía, en su caso, tanto el representante legal que otorga el poder como del que lo acepta y testigos (credencial de elector como pasaporte, cédula profesional, cartilla del servicio militar nacional, o licencia de manejo.” de la propuesta técnica del concurso AVC/DGODU/IR/010/2023, de fecha 20 de septiembre de 2023 y con los folios números **00127 al 00146 (28 Folios)**, de autorización de uso de denominación o razón social de la Secretaría de Economía, con Rubricas del Representante Legal de la empresa Arquitectura y Construcocomercios, S.A. de C.V., y del J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones.
- **Modificación al Acta constitutiva** de la empresa Arquitectura y Construcocomercios, S.A. de C.V., de fecha 25 de mayo de 2022, presentado en el apartado “T-I.4 Copia de la Escritura Constitutiva y modificaciones de la misma (En caso de persona física copia del Acta de Nacimiento e Identificación Oficial, poderes del representante legal, mismos que deberán estar inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Entidad Federativa donde fueron expedidos, Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Así como Cédula de Identificación Fiscal (Actualizada)”, de la propuesta técnica del concurso AVC/DGODU/IR/010/2023, de fecha 20 de septiembre de 2023, con los folios números **00094 a 00114 (21 Folios)**, con Rubricas de los Representantes Legales de Arquitectura y Construcocomercios, S.A. de C.V., JAAP Diseño y Construcción S.A. de C.V., y del J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones.
- **Oficio de invitación número AVC/DGODU/1334/2023**, de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano a la empresa Arquitectura y Construcocomercios, S.A. de C.V., para participar en la Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Concursantes con número de licitación AVC/DGODU/IR/010/2023, cuyo objeto es la “Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Infraestructura de agua potable en las colonias 24 de abril (17-066) y Jardín Batbuena III (17-078) de la Alcaldía Venustiano Carranza)”, presentado en la propuesta técnica del concurso AVC/DGODU/IR/010/2023 de fecha 01 de septiembre de 2023, con los folios números 00004 a 00006. (3 folios), con rubricas de los representantes legales de la empresa Arquitectura y Construcocomercios, S.A. de C.V., JAAP Diseño y Construcción S.A. de C.V., y del J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones.



Oficio de Invitación

En el Oficio de Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Concursantes del concurso AVC/DGODU/IR/010/2023, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, estableció como requisito a los tres licitantes la presentación de las copias de las actas constitutivas y sus modificaciones, con la finalidad de cotejarlas y determinar la posible existencia de algún incumplimiento normativo, entre los que se encuentran posibles situaciones de conflicto de interés, como a continuación se analizan:

Mediante el oficio número AVC/DGODU/1334/2023 de fecha 01 de septiembre de 2023, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, invita a la empresa Arquitectura y Construcomerios, S.A. de C.V., a participar en el concurso AVC/DGODU/IR/010/2023, cuyo objeto es la "Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Infraestructura de agua potable en las colonias 24 de abril (17-068) y Jardín Balbuena III (17-078) de la Alcaldía Venustiano Carranza)".

En otro apartado del mismo documento, se establece como requisito de participación la presentación de un escrito de no encontrarse impedido legalmente, como se cita a la letra: "Se requiere a todo particular interesado en el presente acto o procedimiento, la presentación por escrito de una manifestación bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que no se encuentra en los supuestos de impedimento legales correspondientes, ni inhabilitado o sancionado ...".

Adicionalmente se citan como requisitos previos a la entrega de las bases, los siguientes documentos y escritos:

- 1.- **Constancia del Registro de concursante definitivo y actualizado...**
2. **Copia de escritura constitutiva y modificaciones en su caso, según sea su naturaleza jurídica.**
3. [...]
4. **Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del Art. 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.**

Como acción preventiva para evitar posibles situaciones de conflicto de interés, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano como área licitante, solicitó en el oficio de invitación la presentación de la copia del acta constitutiva y sus modificaciones, con la finalidad de cotejarlas y determinar la posible existencia de algún incumplimiento normativo.

(ANEXO XI)

7.1. "Constancia de Registro de Concursante de Obra Pública"

En la "Constancia de Registro de Concursante de Obra Pública", de la empresa Arquitectura y Construcomerios, S.A. de C.V., presentado en el apartado "**T-1 denominado Constancia de registro de concursantes ante la Secretaría, ... y copia de Acta constitutiva ...**" de la propuesta técnica del concurso AVC/DGODU/IR/010/2023, de fecha 20 de septiembre de 2023 y con el folio número 00002, en donde se indica que el C. Federico Vargas Domínguez, es el Apoderado Legal de la empresa con Acta Constitutiva inscrita bajo el número de Poliza 5449, de fecha 5 de abril



ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

de 2022, así como la existencia de una Modificación al Acta constitutiva original con numero de póliza 5813, de fecha 25 de mayo de 2023.

De lo anterior se deduce lo siguiente:

- Que el servidor público pudo determinar la existencia de dos eventos constitutivos, el primero de fecha 5 de abril de 2022 y uno posterior que modifica el original con fecha 25 de mayo de 2023.
- Que el servidor público no tuvo conocimiento del nombre de los accionistas de la empresa mediante la Constancia de Registro de Concursante de Obra Pública, derivado de que solo se encuentra en el documento el nombre del C. Federico Vargas Domínguez, del Apoderado Legal de la empresa.

(ANEXO XLI)

Actas constitutivas de las empresas Arquitectura y Construcomercios, S.A. de C.V. y JAAP Diseño y Construcción S.A. de C.V.

Actas constitutivas de las empresas Arquitectura y Construcomercios, S.A. de C.V.

Al respecto se informa que de acuerdo al procedimiento de contratación por *Invitación Restringida a Cuanto Menos Tres Concursantes* de fecha 01 de septiembre de 2023 antes mencionado, en lo particular a las actas constitutivas ante Notario y/o Corredor Público presentadas por la empresa Arquitectura y Construcomercios, S.A. de C.V. de fecha 05 de abril de 2022 y 25 de mayo de 2023, presentado en el apartado "T-I.4 Copia de la Escritura Constitutiva" de la propuesta técnica del concurso AVC/DGODU/IR/010/2023, de fecha 20 de septiembre de 2023, mencionado de manera específica en el apartado: Documentos presentados en las propuestas técnicas de las empresas licitantes.

(ANEXO XLII) y (ANEXO XLIII)

Por otra parte, la empresa Arquitectura y Construcomercios, S.A. de C.V., en cumplimiento de lo requerido en el apartado "**T-II Acreditación de personalidad del asistente a la presentación de las propuestas, por tratarse de actos de administración la acreditación deberá ser mediante acta constitutiva...**", de la propuesta técnica del concurso AVC/DGODU/IR/010/2023, de fecha 20 de septiembre de 2023, reiteró la presentación del acta constitutiva modificatoria del 05 de abril de 2022.

(ANEXO XLIV)

Ambos documentos anteriores se mencionan específicamente en el apartado Documentos presentados en las propuestas técnicas de las empresas licitantes, cuyos datos se resumen en los siguientes cuadros sinópticos que a continuación se citan a la letra:

Tabla 1. Datos contenidos en el acta constitutiva de fecha 05 de abril de 2022.



FECHA DE ELABORACIÓN DEL INSTRUMENTO PÚBLICO	EMPRESA	NOMBRE DEL FEDATARIO	NÚMERO DEL INSTRUMENTO PÚBLICO	ADMINISTRADOR ÚNICO, REPRESENTANTE LEGAL, COMISARIO DE LA EMPRESA	ACCIONISTAS SUSCRITOS EN LA EMPRESA ARQUITECTURA Y CONSTRUOCOMERCIOS, S.A. DE C.V.
05/ABRIL/2022	ARQUITECTURA Y CONSTRUOCOMERCIOS, S.A. DE C.V.	• JORGE RABAGO ORDOÑEZ (CORREDOR PÚBLICO No 21 DE LA PLAZA DE LA CIUDAD DE MÉXICO)	5449	<ul style="list-style-type: none"> • FEDERICO VARGAS DOMÍNGUEZ [ADMINISTRADOR ÚNICO] • JULIA DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ [REPRESENTANTE LEGAL] • JOSE ALBERTO LOPEZ PEREZ [COMISARIO DE LA EMPRESA] 	<ul style="list-style-type: none"> • FEDERICO VARGAS DOMÍNGUEZ • JULIA DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ

Tabla 2. Datos contenidos en el Acta Constitutiva Modificación de fecha 25 de mayo de 2023.

FECHA DE ELABORACIÓN DEL INSTRUMENTO PÚBLICO	EMPRESA	NOMBRE DEL FEDATARIO	NÚMERO DEL INSTRUMENTO PÚBLICO	ADMINISTRADOR ÚNICO, REPRESENTANTE LEGAL, COMISARIO DE LA EMPRESA	ACCIONISTAS SUSCRITOS EN LA EMPRESA ARQUITECTURA Y CONSTRUOCOMERCIOS, S.A. DE C.V.
25/MAYO/2023	ARQUITECTURA Y CONSTRUOCOMERCIOS, S.A. DE C.V.	• JORGE RABAGO ORDOÑEZ (CORREDOR PÚBLICO No 21 DE LA PLAZA DE LA CIUDAD DE MÉXICO).	5813	<ul style="list-style-type: none"> • FEDERICO VARGAS DOMÍNGUEZ [ADMINISTRADOR ÚNICO] 	<ul style="list-style-type: none"> • FEDERICO VARGAS DOMÍNGUEZ • JULIA DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ

Conforme a la información documental que obra en la propuesta técnica presentada por la empresa Arquitectura y Construcomercios, S.A. de C.V., la cual se encuentra debidamente firmada y foliada, y cuyos datos se sintetizan en la anterior tabla sinóptica, se determina que en el Acta constitutiva y su Acta constitutiva modificada, con números 5449 y 5813 de fecha 05 de abril de 2022 y 25 de mayo de 2023, respectivamente; se desvirtúa el dicho del grupo auditor, ya que la persona física de nombre: **JOSÉ ABRAHAM PEREZ PEREZ, NO OCUPA NINGÚN CARGO EN LA EMPRESA ARQUITECTURA Y CONSTRUOCOMERCIOS, S.A. DE C.V.**

7.3.2. Acta constitutiva de la empresa JAAP Diseño y Construcción, S.A. de C.V.

Al respecto se informa que de acuerdo al procedimiento de contratación por Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Concursantes de fecha 01 de septiembre de 2023 antes mencionado, en lo particular a las actas constitutivas ante Notario y/o Corredor Público presentadas por la empresa JAAP Diseño y Construcción S.A. de C.V., de fecha 24 de mayo de 2016, presentado en el apartado "**T-I.4 Copia de la Escritura Constitutiva**" de la propuesta técnica del concurso AVC/DGODU/IR/010/2023, de fecha 20 de septiembre de 2023, mencionado de manera específica en el apartado: Documentos presentados en las propuestas técnicas de las empresas licitantes.

Tabla 3. Datos contenidos en el instrumento público con fecha 24 de mayo de 2016.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023



ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

FECHA DE ELABORACIÓN DEL INSTRUMENTO PÚBLICO ANTE NOTARIO Y/O CORREDOR PÚBLICO.	EMPRESA	NOMBRE FEDATARIO DEL	NÚMERO INSTRUMENTO PÚBLICO	DEL REPRESENTANTE LEGAL, ADMINISTRADOR ÚNICO DE EMPRESA	ACCIONISTAS SUSCRITOS EN LA EMPRESA JAAP DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.
24/05/2016	JAAP DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> • FERNANDO ABRAHAM BARRITA CHAGOYA • (CORREDOR PÚBLICO No. 8, DE LA PLAZA DE LA CIUDAD DE MÉXICO). 	2769	<ul style="list-style-type: none"> • JOSÉ ABRAHAM PEREZ PEREZ 	<ul style="list-style-type: none"> • NORMA CORDOVA FLORES • CRISTINA MENDIOLA VELÁZQUEZ • JOSÉ ABRAHAM PEREZ PEREZ

Conforme a la información documental que obra en la propuesta técnica presentada por la empresa JAAP Diseño y Construcción S.A. de C.V., la cual se encuentra debidamente firmada y foliada, y cuyos datos se sintetizan en la anterior tabla sinóptica, se determina que en el Acta constitutiva número 2769, de fecha 24 de mayo de 2016, conforme al dicho del grupo auditor, ciertamente **SI PARTICIPA LA PERSONA FÍSICA DE NOMBRE: JOSÉ ABRAHAM PEREZ PEREZ, COMO ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA Y COMO ACCIONISTA DE LA EMPRESA JAAP DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. (ANEXO XLV)**

Finalmente, respecto a este punto y del análisis de la información existente en las actas constitutivas de las empresas "Arquitectura y Construcmertos, S.A. de C.V." y "JAAP Diseño y Construcción S.A. de C.V." se desprende de la información documental presentada en la propuestas técnicas de ambas empresas con número de licitación: AVC/DGODU/IR/010/2023, de fecha 20 de septiembre de 2023, y que obra en el expediente único; que el **C. JOSÉ ABRAHAM PEREZ PEREZ, SOLO TIENE PARTICIPACION ACCIONARIA Y CARGO EN LA EMPRESA JAAP DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**

7.2. ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DEL SOBRE ÚNICO

En el Acta de presentación y apertura de las propuestas técnico-económicas, bajo la modalidad de invitación restringida a cuando menos tres concursantes, relativa a la "Rehabilitación y mantenimiento de Infraestructura pública (Infraestructura de agua potable en las colonias 24 de Abril (17-068) y Jardín Balbuena III (17-078) de la Alcaldía Venustiano Carranza)", de fecha 20 de septiembre de 2023 a las 11:00 horas.

En la cual participaron los representantes de las empresas: Ing. Gabriel Vargas Domínguez, (Arquitectura y Construcmertos, S.A. de C.V.), Ing. José Abraham Pérez (JAAP Diseño y Construcción, S.A. de C.V.) y Arq. Verónica Jatzirí Sánchez Gómez (Calidad y Prestigio en Construcción S.A. de C.V.), y los servidores públicos de la Subdirección Técnica y del Órgano Interno de Control, sin que existiera inconformidad alguna por actos que contravinieran las disposiciones de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y que hayan devenido en la nulidad del procedimiento de adjudicación.



ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

En consecuencia, el servidor público que presidió el acto, manifestó "...la existencia legal de los concursantes y la personalidad de quienes los representan, ...[queda] acreditada con los documentos que exhibieron para su admisión y que fueron revisados en su momento..."

Por lo tanto, se determina que luego de la **revisión cuantitativa** de las propuestas técnicas y económicas las empresas Arquitectura y Construcmertos, S.A. de C.V.; JAAP Diseño y Construcción, S.A. de C.V. y Calidad y Prestigio en Construcción S.A. de C.V., cumplieron con el pliego de los requisitos establecidos, y por lo tanto, fueron recibidas para una posterior revisión a detalle.

Por lo anteriormente argumentado y con la información revisada cuantitativamente, se comprueba que los servidores públicos participantes cumplieron puntualmente con el procedimiento establecido en la normatividad vigente.

(ANEXO XLVI)

7.3. Dictamen de Fallo.

En el dictamen de fallo de fecha 26 de septiembre de 2023, se indica que "...se realizó el **análisis cualitativo** de la documentación presentada por los licitantes con el propósito de verificar que cumplieran con las condiciones legales, técnicas, económicas y administrativas establecidas en las bases de licitación, para garantizar la capacidad del cumplimiento de las obligaciones que de manera contractual asuma la empresa que resulte más conveniente para "el Órgano Político Administrativo"

Por lo que "...se constató la inclusión de la información, documentos y requisitos legales, técnicos y económicos, solicitados en las bases de la invitación restringida, ...", entre otros, con lo establecido en las fases del proceso licitatorio y los documentales requeridos en el documento "E-VIII.2 Bases del concurso" de la Propuesta Económica (folios 0613 y 0614) que se citan a continuación a la letra:

2.- Venta de Bases de licitación

- 1.- Constancia del Registro de concursante definitivo y actualizado...
2. Copia de escritura constitutiva y modificaciones en su caso, según sea su naturaleza jurídica.
3. [...]
4. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del Art. 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Y lo establecido en el documento "E-VIII.2 Bases del concurso" de la Propuesta Económica (folio 0616) referente al cumplimiento del proceso licitatorio que se cita a continuación a la letra:

- 3.3. Presentación y apertura del sobre único
- 3.4. Emisión del fallo



ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Por lo anteriormente argumentado y lo indicado en el Dictamen de Fallo, se comprueba que los servidores públicos cumplieron conforme a sus funciones y responsabilidades de revisión cualitativa, al cotejar, analizar, puntualmente los documentales aportados por las empresas participantes, conforme a la normatividad vigente.

(ANEXO XLVII)

CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS

Finalmente, respecto a los supuestos vínculos entre empresas licitantes, indicado en la observación del "Resultado 7" y del análisis de la información existente en las actas constitutivas de las empresas "Arquitectura y Construcomercios, S.A. de C.V." y "JAAP Diseño y Construcción S.A. de C.V." se desprende que conforme a la información documental presentada en las propuestas técnicas de la "Invitación restringida a cuando menos tres concursantes" con número AVC/DGODU/IR/010/2023, de fecha 20 de septiembre de 2023, y que obra en el expediente de esta Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano; se concluye que los servidores públicos participantes, durante las diversas fases del proceso licitatorio y haciendo uso de su experticia y conocimiento de normatividad, aplicaron de forma estricta la metodología de revisión documental y los procedimientos técnico administrativos establecidos normativamente, como se pudo constatar de manera irrefutable en los durante las fases de:

- **Revisión documental** previa a la "Venta de Bases de licitación", en donde las empresas presentaron y se cotejaron la constancia del registro del concursante y las copias de las escrituras constitutivas y sus modificaciones.
- **Revisión cuantitativa** descrita en el "Acta de presentación y apertura del sobre único", en donde conforme a lo establecido en las Bases de Licitación, se constató fehacientemente que las empresas licitantes incluyeron en sus propuestas técnicas y económicas, la información, documentos, requisitos legales, técnicos y económicos, entre los que se encuentran las copias de las constancias de registro del concursante, escrituras constitutivas y sus modificaciones.
- **Revisión cualitativa** que derivó en la opinión de cumplimiento del "Dictamen de Fallo", en donde se realizó el análisis de la documentación aportada por las empresas participantes y su congruencia económica, técnica y normativa, solicitados en las bases de licitación.

Por lo que, con los documentales legalmente requeridos y presentados por los licitantes en el proceso licitatorio, los servidores públicos no contaron con información que les permitiera a su leal saber y entender, identificar posibles indicios de vinculación entre la empresa ganadora y una participante en donde presuntamente, estas hayan pretendido "... obtener un beneficio o ventaja indebida..." y que haya devenido en un posible conflicto de interés.

Por lo anteriormente mencionado, se comprueba de forma fehaciente que los servidores públicos aseguraron mediante sus actuaciones las mejores condiciones disponibles en el proceso licitatorio en relación a la calidad, financiamiento, oportunidad y precio, en beneficio de la Administración Pública de la Ciudad de México.



ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Adicional a lo anterior, se pone de manifiesto que este Órgano Político Administrativo en todo momento actuó bajo el principio de Buena fe. En ese sentido y con la finalidad de brindar más herramientas de convicción a la Auditoría Superior de la Federación, respecto de la observación derivada del resultado 7, cobran aplicación los siguientes criterios jurisprudenciales que se agregan como **ANEXO XLVIII**, mismos que a la letra señalan:

Registro digital: 395370
Instancia: Tercera Sala
Tesis: 102

Sexta Época
Fuente: Apéndice de 1965.
 Parte IV, página 310

Materias(s): Civil
Tipo: Jurisprudencia

BUENA FE.

La buena fe es base inspiradora de todo el derecho y debe serio, por ende, del comportamiento de las partes en todas sus relaciones jurídicas y en todos los actos del proceso en que intervengan.

Quinta Época:

Suplemento año de 1956, pág. 99. Amparo directo 2234/52/2a. Manuel Granados Peralta. 13 de julio de 1953. Tres votos. La publicación no menciona el nombre del ponente.

Suplemento año de 1956, pág. 99. Amparo directo 8890/43/2a. Sucesión de M. Soledad González Abasolo. 18 de agosto de 1952. Cuatro votos. La publicación no menciona el nombre del ponente.

Sexta Epoca, Cuarta Parte:

Volumen XIX, pág. 51. Amparo directo 7886/57. Luis de la Tejera Flores. 5 de enero de 1959. Mayoría de cuatro votos. Ponente: José López Lira. Disidente: José Castro Estrada.

Volumen XXII, pág. 121. Amparo directo 7297/56. Francisco Cuevas Cancino y coags. 27 de abril de 1959. Mayoría de tres votos. Ponente: Gabriel García Rojas. Disidentes: Gabriel García Rojas y José López Lira.

Volumen XXIV, pág. 88. Amparo directo 5057/58. Luz Barat Pérez de Jiménez y coag. 4 de junio de 1959. Mayoría de tres votos. Ponente: Mariano Ramírez Vázquez. Disidentes: Mariano Ramírez Vázquez y José Castro Estrada.



ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Registro digital: 179658
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tesis: IV.20.A.II9A

Novena Época
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su gaceta Tomo XXI. Enero de 2005, página 1724.

Materias(s): Administrativa
Tipo: Aislada

BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA. ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO

"La buena fe no se encuentra definida en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ni en otras leyes administrativas, por lo que es menester acudir a la doctrina, como elemento de análisis y apoyo, para determinar si en cada caso la autoridad actuó en forma contraria a la buena fe. Así, la buena fe se ha definido doctrinariamente como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber."

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO.
Amparo directo 11/2004. Profesionales Mexicanos de Comercio Exterior, S.A. 28 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretaria: Rebeca del Carmen Gómez Garza.

Registro digital: 2012089
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tesis: I.9º.A.28º(10º)

Décima Época
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 32. Julio de 2016, Tomo II, Página 2184.

Materias(s): Constitucional Administrativa
Tipo: Aislada

PRINCIPIO DE MORALIDAD ADMINISTRATIVA. SU AXIOLOGÍA CONSTITUCIONAL IMPIDE INTERPRETAR LAS NORMAS JURÍDICAS FUERA DE LOS CONTENIDOS MATERIALES PLASMADOS EN LOS PRINCIPIOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES.

La moralidad administrativa es el conjunto de principios, valores y virtudes fundamentales aceptados por la generalidad de los individuos, que deben informar permanentemente las actuaciones del Estado, a través de sus organismos y agentes, con el fin de lograr la convivencia de sus miembros, libre, digna y respetuosa, así como la realización de sus asociados tanto en el plano individual como en su ser o dimensión social. En ese campo, existen conductas no sólo generalmente aceptadas como inmorales, sino ilegales y hasta penalmente sancionadas. Así, la moralidad administrativa presenta dos niveles



normativos; en el primero, como principio de la función administrativa, debe entenderse como aquel parámetro de conducta ética de los servidores públicos y particulares que ejercen dicha función, consistente en una obligación axiológica y deontológica del comportamiento funcional, según los postulados de la honradez, pulcritud, rectitud, buena fe, primacía del interés general y honestidad. En un segundo nivel, como derecho colectivo supone, en un aspecto negativo: la abstención de ciertas conductas o, en términos positivos, la realización material de un determinado acto o hecho acorde con el orden constitucional. Por otra parte, la moralidad administrativa se rige, entre otros, por el principio axiológico de la Constitución, que significa que las normas jurídicas no pueden interpretarse fuera de los contenidos materiales plasmados en los principios y derechos fundamentales; de ahí que implique para todos los servidores públicos el deber de actuar con honestidad, responsabilidad, ética, profesionalismo, siempre con respeto al interés público, a la primacía del interés general y a las normas sobre obligaciones, incompatibilidades y prohibiciones.

NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.
Amparo directo 57/2016. Juan Enrique Mejía Rojo. 14 de abril de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Urzúa Hernández. Secretaria: Elizabeth Trejo Galán.

Registro digital: 179656
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tesis: IV.20.A.II8A.

Novena Época
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXI. Enero de 2002, página 1725

Materias(s): Administrativa
Tipo: Aislada

BUENA FE. ES UN PRINCIPIO DE DERECHO POSITIVO EN MATERIA ADMINISTRATIVA.

"Conforme al artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la actuación administrativa en el procedimiento se desarrollará con arreglo a diversos principios, entre ellos, el de la buena fe; por tanto, debe considerarse que éste es un principio de derecho positivo que norma la conducta de la administración hacia los administrados y de éstos hacia aquélla, y que, por constituir un concepto jurídico indeterminado, debe ponderarse objetivamente en cada caso, según la intención revelada a través de las manifestaciones exteriores de la conducta, tanto de la administración pública como del administrado. En esa tesitura, si el precepto legal en comento prohíbe las autoridades administrativas toda actuación contraria a la buena fe, el acto en que tal actuación se concrete es contrario a derecho, ilícito y, por tanto, debe declararse inválido."

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO.
Amparo directo 11/2004. Profesionales Mexicanos de Comercio Exterior, S.C. 28 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretaria: Rebeca del Carmen Gómez Garza. Véase: Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1965, Cuarta Parte, Tercera Sala, página 310, tesis 102, de rubro: "BUENA FE."

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023



ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Derivado de lo anterior, la buena fe es el concepto doctrinario que rige el actuar de las personas tanto en su vida pública como privada, el cual de igual forma obliga a las autoridades administrativas a realizar el ejercicio de sus funciones, confiando en esta honradez, intrínseca, que debe de observar cualquier persona en el ejercicio de un derecho o en el cumplir de una obligación, por tanto, esta autoridad al informar a los solicitantes de los requisitos y reglas de operación para ser beneficiario de un programa social, se ve en la obligación de creer en lo manifestado por ellos en las solicitudes respectivas, sin que sea dable el que esta autoridad exal limite sus funciones al realizar actos de investigación para corroborar si los particulares actúan o no conforme a las normas establecidas.

Este argumento se ve reforzado con lo anteriormente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia y tesis antes citadas, mismas que norman el actuar de esta autoridad, y por virtud de las cuales, es que en todas las relaciones donde se atienda a una solicitud de los particulares, nos vemos obligados a confiar en la información brindada, esto en el entendido que todas las personas son conscientes que la violación a la ley, traerá consecuencias jurídicas máxime, que el desconocimiento de la norma no es una excluyente de su cumplimiento, siendo este el recurso de la autoridad, es decir, la buena fe se apoya no solamente en la idea doctrinaria de que los individuos deben de actuar con honradez en su vida pública y privada, sino también que el conducirse con mentiras frente a una autoridad, traerá como posible consecuencia el ejercicio del imperio del estado, para hacer cumplir las normas generales, debidamente emitidas.

Al respecto, y conforme a los planteamientos de hecho y derecho realizados por este Órgano Político Administrativo, se solicita atentamente a esa Auditoría Superior de la Federación, dar por solventadas las observaciones derivadas de la cédula de resultados finales, emitida con motivo de la Auditoría 754 "Participaciones Federales a Municipios", correspondiente a la Cuenta Pública 2023, máxime que con las documentales que se exhiben, surte efectos la presunción de probidad y buena fe de los Servidores Públicos adscritos a esta Dependencia en el ejercicio de sus funciones, mismas que acreditan el adecuado ejercicio del gasto público,

Es por ello que, con la finalidad de atender de manera integral los resultados de mérito, se ponen de manifiesto, el cumplimiento de los principios de veracidad y buena fe por parte de esta Alcaldía, informando a ese Órgano de Fiscalización Superior de la Federación, que todas las acciones realizadas son en beneficio de la ciudadanía.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Mtro. ISMAEL PÉREZ ALCÁNTARA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
dir.general.adm@vcarranza.cdmx.gob.mx

C. c. e. p.- Lic. Evelyn Párra Álvarez.- Alcaldesa en Venustiano Carranza.- Para su conocimiento.
Adolfo Hernández García.- Director General de Obras y Desarrollo Urbano.- Para su conocimiento.
Lic. María del Carmen Zaragoza González.- Directora General de Desarrollo Social.- Para su conocimiento.
C.P. Arturo Salmerón García.- Director General de Servicios Urbanos.- Para su conocimiento.

JAGC

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2023 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y, en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Obra pública

Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas seleccionados para revisión se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que las obras públicas y servicios relacionados con la misma de los contratos seleccionados para revisión contaron con la documentación comprobatoria del gasto o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y, de ser el caso, verificar que por incumplimiento de los contratos se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificatorio correspondiente.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Administración y Finanzas, la Dirección General de Planeación, Seguimiento y Evaluación, la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios y la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 43 y 70, fracción V.
2. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 59 y 70.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, artículo 28.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.